

## Nsamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 6 de diciembre de 2023 P.I.E. Nº 058/2023-2024

Señor:
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.



## Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Miguel Pérez Sandoval, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Presidente, a través del Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro "1. Informe, sobre los procesos judiciales que se tiene en contra de la Sra. Arminda Paniagua Rodríguez (ex registradora de DD.RR.), y el estado actual de los mismos. --- 2. Informe, acerca del proceso penal con Nurej: 201602522, radicado en la ciudad de Oruro. --- 3. Informe, acerca del proceso penal con Nurej: 201111512, incoado en contra de la familia Urquidi, radicado en la ciudad de Oruro.".

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen Andrénico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE \
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamin Vargas Fernández PRIMER SECRETARIO CÁMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Presidencia

Sucre, 20 de diciembre de 2023 CITE: Stria. Gral. Nº 2469/2023

Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLU

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

 $\underline{La\ Paz}$ . -



**REF**.- Responde a P.I.E. N° 058/2023-2024

De mi consideración:

Siendo de nuestro conocimiento el contenido del P.I.E. Nº 058/2023-2024 de fecha 06 de diciembre de 2023, recepcionado en presidencia en fecha 14 de diciembre de la presente gestión, por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, se procede a explicar lo siguiente:

-El art. 2 de la Ley 025, del Órgano Judicial indica que: "El Órgano Judicial es un órgano del poder público, se funda en la pluralidad y el pluralismo jurídico, tiene igual jerarquía constitucional que los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Electoral y se relaciona sobre la base de independencia, separación, coordinación y cooperación", norma legal que tiene plena correspondencia con el art. 3 del Código de Procedimiento Penal, arts. 9 num. 4, 12 y 178 todos de la Constitución Política del Estado.

En el caso concreto, del Punto 1 al 3 del PIE Nº 058/2023-2024, hace referencia a aspectos **estrictamente jurisdiccionales** referidos a las causas judiciales con NUREJ 201602522, 201111512 y de los procesos judiciales en contra de la Sra. Arminda Paniagua Rodríguez.

En mérito de lo precisado, en la referida solicitud de información escrita, existe un impedimento normativo.



Presidencia

 $Sin\ otro\ particular,\ reitero\ a\ su\ autoridad\ mis\ consideraciones\ de\ atenci\'on\ y\ estima.$ 

Atentamente,

SUPREMO OR JUSTICA AND STREET OR OR

H.R.: 724/2023 (TSJ) PRES c.c./arch. M.C.G./STRIA. GRAL TSJ. Adj.: LO INDICADO